



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario-restitución inmueble arrendado
Demandante	Cesar Augusto Gómez Henao
Demandado	Mario Arango Orozco
Radicado	05001 40 03 013 2022 00748 00
Providencia	Sustanciación N° 1702
Decisión	Requiere a las partes

Mediante auto del 28 de noviembre de 2023 se requirió al abogado Jorge Iván Guzmán Vargas, para que alegará el poder debidamente conferido por el demandado.

El abogado a través de memorial allegado el 4 de diciembre de 2023, arrimó nuevamente poder, sin embargo este no cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se requiere por segunda vez para que allegue el poder debidamente conferido, so pena de no tener en cuenta la contestación allegada.

Igualmente el abogado allegó recibos de pago los cuales afirma son los pagos de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero de y febrero de 2024, obrantes en archivos 12, 14 y 15 del expediente, los cuales se incorporan y no se les dará trámite hasta tanto no se de cumplimiento de lo anteriormente indicado.

De otro lado, en auto del 28 de noviembre de 2023 se requirió al apoderado demandante para que allegara copia de la comunicación cotejada de la citación para diligencia de notificación personal al demandado, este mediante memorial del 17 de abril de 2024, allegó el formato de citación

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

para diligencia de notificación personal, sin embargo, no cumple con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto se indicó de manera errónea los días que el demandado tenía para comparecer al juzgado a efectos de notificarse de manera personal, por lo que no se tiene en cuenta la citación enviada y se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del demandado, so pena de dar aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 075 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 10 DE MAYO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec75544c5716645e28235859006a3a8f42715922757c0eca61140549c6d3b8a**

Documento generado en 09/05/2024 09:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>